

Constancia secretarial: señor Juez dejo constancia que, la parte demandada Promedan S.A., presentó memorial solicitando la terminación del proceso por transacción entre las partes, allegando como soporte el contrato de transacción. A despacho para decidir.

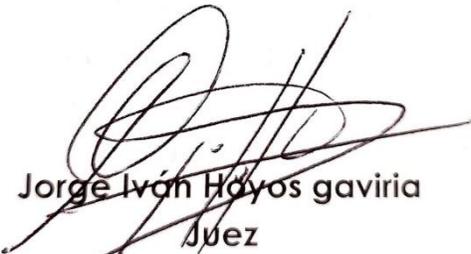
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

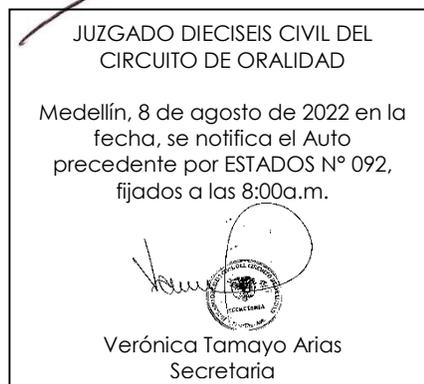
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-139

De conformidad con el artículo 312 del C.G.P., en traslado por el término de tres (03) días, el contrato de transacción presentado por la parte pasiva del libelo.

Notifíquese,


Jorge Ivan Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49b5ab2cecfb266a854722f31e9557ac3ec3ea32252e6dc2d81c69280bf6436**

Documento generado en 05/08/2022 06:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Memorial 2021-139 (Aporta Transacción)

Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/07/2022 14:45

Para: Migdalia Buitrago Correa <mbuitrac@cenodoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL 2021-139 (APORTA TRANSACCIÓN Y COMPROBANTES DE PAGO).pdf;

**Consejo Superior
de la Judicatura****Verónica Tamayo Arias**

Secretaria

Juzgado 16 Civil Circuito de Oralidad de Medellin
Seccional Antioquia-Chocó✉ ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ Teléfono: +57-2 32 25 20

📍 Cra. 52 42-73 Piso 13 Of. 1310 Medellín-Antioquia

De: Info@perezduqueabogados.com <Info@perezduqueabogados.com>**Enviado:** lunes, 18 de julio de 2022 2:09 p. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** gepeto388@hotmail.com <gepeto388@hotmail.com>**Asunto:** Memorial 2021-139 (Aporta Transacción)

Señores,
JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D

Por medio de la presente me permito allegar memorial dentro del proceso 2021-139, mediante el cual se aporta el contrato de transacción y los respectivos soportes de pagos, con el fin de que se proceda a la terminación del presente proceso.

Atentamente,

PÉREZ DUQUE
ABOGADOS

info@perezduqueabogados.com

Calle 7D N°43 A 99-Ofic 204. Torre Almagrán.

Nota de confidencialidad

Este mensaje electrónico y alguno o algunos de sus anexos pueden ser confidenciales y protegidos por privilegios legales. Si Usted no es el destinatario, sírvase saber que cualquier revelación, distribución del mensaje o alguno(s) anexo(s), retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibida y sancionada legalmente.. Si Usted ha recibido este mensaje electrónico por error, por favor notificar inmediatamente a su remitente y borre éste y su respuesta de su sistema

Medellín, julio de 2022

Doctor

JORGE IVAN HOYOS GAVIRIA
JUEZ DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
E.S.D

DEMANDANTE: FARMACERES S.A.

DEMANDADO: PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGICA DE ANTIOQUIA S.A

RADICADO: 2021-00139

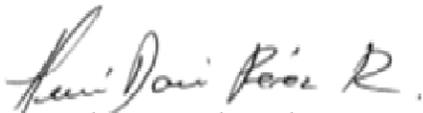
ASUNTO: *SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR
TRANSACCIÓN – SE APORTAN DOCUMENTOS.*

HERNÁN DARÍO PÉREZ RESTREPO, mayor de edad, abogado titulado, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con Tarjeta Profesional número **155.580** del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número **71.382.440** de Medellín, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada, en cumplimiento de lo dispuesto mediante auto del 3 de junio de 2022, a solicitar se proceda con la terminación del proceso con fundamento en la transacción que se aporta, la cual fue cumplida a cabalidad conforme los soportes de pago anexos a la misma; procediéndose al levantamiento de las medidas cautelares obrantes en el expediente.

Asimismo, se reitera la solicitud conjunta de que no se proceda en condena en costas y agencias en derecho contra las partes del proceso.

Renunciando a términos de notificación y ejecutoria frente a la presente solicitud.

Del señor Juez,



HERNÁN DARÍO PÉREZ RESTREPO

CC 71.382.440 de Medellín

T.P 155.580 del CS de la J



CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE PROMEDAN Y FARMACERES

Entre los suscritos, **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO ORTIZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.551.184, actuando como Representante Legal de FARMACERES S.A., sociedad comercial identificada con NIT 900.231.137-6, con domicilio social en Medellín, quien para efectos del presente documento se denominará **“FARMACERES”**, por una parte, y por la otra, **WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO** con cédula de ciudadanía N° 71.331.959, en su calidad de representante legal de PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A., domiciliada en la ciudad de Medellín e identificada con Nit. 900.038.926- 4, quien para efectos del presente documento se denominará **“PROMEDAN”**, y quienes conjuntamente se reseñarán en este documento como las **“PARTES”**, a través de este acto jurídico han acordado celebrar un **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, en adelante el **“CONTRATO”**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1) Que PROMEDAN y FARMACERES han sostenido múltiples relaciones comerciales, producto de las cuales se han generado diversas facturas por concepto de suministro de medicamentos y equipos hospitalarios.
- 2) Que, FARMACERES inició proceso ejecutivo en contra de PROMEDAN para obtener el pago de la facturación que a continuación se relaciona, demanda que correspondió al Juzgado Décimo Sexto Civil del Circuito de Medellín con radicado No 05001 3103 016 2021 00139 00, quien libró mandamiento de pago y decretó varias medidas cautelares:

Número	Fecha Fact.	Valor	Venci/	Intereses	Total
FV6961	2020-03-04	\$ 1.125.000	2020-07-02	\$ 164.000	\$ 1.289.000
FV7765	2020-04-03	\$ 4.268.000	2020-08-01	\$ 532.000	\$ 4.800.000
FV9332	2020-07-01	\$ 93.000	2020-10-29	\$ 6.000	\$ 99.000
FV9348	2020-07-01	\$ 21.644.900	2020-10-29	\$ 1.357.000	\$ 23.001.900
FV9397	2020-07-03	\$ 990.000	2020-10-31	\$ 60.000	\$ 1.050.000
FV9463	2020-07-07	\$ 5.930.000	2020-11-04	\$ 348.000	\$ 6.278.000
FV9482	2020-07-07	\$ 550.000	2020-11-04	\$ 32.000	\$ 582.000
FV9494	2020-07-07	\$ 3.540.000	2020-11-04	\$ 207.000	\$ 3.747.000
FV9518	2020-07-08	\$ 1.547.000	2020-11-05	\$ 90.000	\$ 1.637.000
FV9543	2020-07-09	\$ 2.250.000	2020-11-06	\$ 129.000	\$ 2.379.000
FV9569	2020-07-09	\$ 2.600.000	2020-11-06	\$ 148.000	\$ 2.748.000
FV9582	2020-07-09	\$ 5.200.000	2020-11-06	\$ 298.000	\$ 5.498.000
FV9623	2020-07-13	\$ 1.890.000	2020-11-10	\$ 103.000	\$ 1.993.000
FV9642	2020-07-13	\$ 320.000	2020-11-10	\$ 18.000	\$ 338.000
FV9699	2020-07-14	\$ 143.000	2020-11-11	\$ 8.000	\$ 151.000
FV9734	2020-07-15	\$ 180.000	2020-11-12	\$ 10.000	\$ 190.000
FV9751	2020-07-15	\$ 3.900.000	2020-11-12	\$ 207.000	\$ 4.107.000
FV9770	2020-07-16	\$ 2.150.000	2020-11-13	\$ 113.000	\$ 2.263.000
FV9799	2020-07-17	\$ 2.400.000	2020-11-14	\$ 124.000	\$ 2.524.000



FV9800	2020-07-17	\$ 1.807.200	2020-11-14	\$ 94.000	\$ 1.901.200
FV9807	2020-07-17	\$ 2.860.000	2020-11-14	\$ 148.000	\$ 3.008.000
FV9822	2020-07-17	\$ 3.375.000	2020-11-14	\$ 175.000	\$ 3.550.000
FV9912	2020-07-22	\$ 3.120.000	2020-11-19	\$ 151.000	\$ 3.271.000
FV10054	2020-07-28	\$ 3.150.000	2020-11-25	\$ 140.000	\$ 3.290.000
FV10251	2020-08-05	\$ 3.120.000	2020-12-03	\$ 122.000	\$ 3.242.000
FV10283	2020-08-05	\$ 160.000	2020-12-03	\$ 6.000	\$ 166.000
FV10288	2020-08-05	\$ 6.000.000	2020-12-03	\$ 233.000	\$ 6.233.000
FV10289	2020-08-05	\$ 1.950.000	2020-12-03	\$ 76.000	\$ 2.026.000
FV10344	2020-08-10	\$ 8.551.600	2020-12-08	\$ 315.000	\$ 8.866.600
FV10412	2020-08-12	\$ 450.000	2020-12-10	\$ 15.000	\$ 465.000
FV10449	2020-08-13	\$ 5.340.000	2020-12-11	\$ 180.000	\$ 5.520.000
FV10509	2020-08-18	\$ 3.900.000	2020-12-16	\$ 118.000	\$ 4.018.000
FV10516	2020-08-18	\$ 6.264.000	2020-12-16	\$ 190.000	\$ 6.454.000
FV10548	2020-08-19	\$ 2.880.000	2020-12-17	\$ 86.000	\$ 2.966.000
FV10555	2020-08-19	\$ 1.300.000	2020-12-17	\$ 38.000	\$ 1.338.000
FV10628	2020-08-21	\$ 445.000	2020-12-19	\$ 13.000	\$ 458.000
FV10676	2020-08-25	\$ 15.102.250	2020-12-23	\$ 388.000	\$ 15.490.250
FV10681	2020-08-25	\$ 3.500.000	2020-12-23	\$ 90.000	\$ 3.590.000
FV10711	2020-08-26	\$ 7.150.300	2020-12-24	\$ 179.000	\$ 7.329.300
FV10756	2020-08-28	\$ 4.076.000	2020-12-26	\$ 97.000	\$ 4.173.000
FV10898	2020-09-04	\$ 2.760.000	2021-01-02	\$ 53.000	\$ 2.813.000
FV10929	2020-09-07	\$ 2.730.000	2021-01-05	\$ 47.000	\$ 2.777.000
FV10943	2020-09-07	\$ 194.000	2021-01-05	\$ 3.000	\$ 197.000
FV10944	2020-09-07	\$ 13.379.050	2021-01-05	\$ 229.000	\$ 13.608.050
FV10964	2020-09-08	\$ 6.005.000	2021-01-06	\$ 99.000	\$ 6.104.000
FV10969	2020-09-08	\$ 2.100.000	2021-01-06	\$ 34.000	\$ 2.134.000
FV10975	2020-09-08	\$ 15.794.700	2021-01-06	\$ 259.000	\$ 16.053.700
FV11007	2020-09-10	\$ 4.753.000	2021-01-08	\$ 72.000	\$ 4.825.000
FV11009	2020-09-10	\$ 1.296.000	2021-01-08	\$ 20.000	\$ 1.316.000
FV11010	2020-09-10	\$ 1.200.000	2021-01-08	\$ 18.000	\$ 1.218.000
FV11011	2020-09-10	\$ 1.200.000	2021-01-08	\$ 18.000	\$ 1.218.000
FV11043	2020-09-11	\$ 20.135.950	2021-01-09	\$ 291.000	\$ 20.426.950
FV11044	2020-09-11	\$ 1.296.000	2021-01-09	\$ 19.000	\$ 1.315.000
FV11067	2020-09-14	\$ 1.500.000	2021-01-12	\$ 19.000	\$ 1.519.000
FV11082	2020-09-14	\$ 10.900.000	2021-01-12	\$ 136.000	\$ 11.036.000
FV11132	2020-09-15	\$ 7.264.000	2021-01-13	\$ 86.000	\$ 7.350.000
FV11146	2020-09-15	\$ 3.750.000	2021-01-13	\$ 44.000	\$ 3.794.000
FV11149	2020-09-15	\$ 6.360.000	2021-01-13	\$ 75.000	\$ 6.435.000
FV11170	2020-09-16	\$ 3.350.000	2021-01-14	\$ 37.000	\$ 3.387.000
FV11193	2020-09-17	\$ 2.910.000	2021-01-15	\$ 31.000	\$ 2.941.000
FV11213	2020-09-18	\$ 2.540.000	2021-01-16	\$ 25.000	\$ 2.565.000
FV11250	2020-09-21	\$ 5.390.000	2021-01-19	\$ 42.000	\$ 5.432.000
FV11257	2020-09-21	\$ 4.980.000	2021-01-19	\$ 39.000	\$ 5.019.000
FV11290	2020-09-22	\$ 1.930.000	2021-01-20	\$ 14.000	\$ 1.944.000
FV11356	2020-09-25	\$ 15.431.200	2021-01-23	\$ 81.000	\$ 15.512.200
FV11479	2020-10-02	\$ 4.940.800	2021-01-30	\$ 3.000	\$ 4.943.800
FV11518	2020-10-05	\$ 7.074.000	2021-02-02		\$ 7.074.000



FV12047	2020-10-27	\$ 1.500.000	2021-02-24		\$ 1.500.000
FV12056	2020-10-28	\$ 5.028.000	2021-02-25		\$ 5.028.000
FV12289	2020-11-09	\$ 15.090.000	2021-03-09		\$ 15.090.000
FV12404	2020-11-13	\$ 8.416.000	2021-03-13		\$ 8.416.000
FV12408	2020-11-13	\$ 20.414.550	2021-03-13		\$ 20.414.550
FV12418	2020-11-13	\$ 4.500.000	2021-03-13		\$ 4.500.000
FV12419	2020-11-13	\$ 5.000.000	2021-03-13		\$ 5.000.000
FV12427	2020-11-13	\$ 1.500.000	2021-03-13		\$ 1.500.000
FV12454	2020-11-17	\$ 12.570.000	2021-03-17		\$ 12.570.000
FV12489	2020-11-18	\$ 67.500	2021-03-18		\$ 67.500
FV12493	2020-11-18	\$ 11.970.000	2021-03-18		\$ 11.970.000
FV12560	2020-11-20	\$ 2.840.000	2021-03-20		\$ 2.840.000
FV12761	2020-12-01	\$ 4.002.000	2021-03-31		\$ 4.002.000
FV12793	2020-12-02	\$ 3.900.000	2021-04-01		\$ 3.900.000
FV12859	2020-12-04	\$ 2.880.000	2021-04-03		\$ 2.880.000
FV12860	2020-12-04	\$ 800.000	2021-04-03		\$ 800.000
FV12910	2020-12-07	\$ 2.560.000	2021-04-06		\$ 2.560.000
FV12968	2020-12-10	\$ 5.200.000	2021-04-09		\$ 5.200.000
FV12973	2020-12-10	\$ 9.000	2021-04-09		\$ 9.000
FV13033	2020-12-11	\$ 8.045.000	2021-04-10		\$ 8.045.000
FV13037	2020-12-11	\$ 1.560.000	2021-04-10		\$ 1.560.000
FV13038	2020-12-11	\$ 930.000	2021-04-10		\$ 930.000
FV13107	2020-12-15	\$ 3.668.000	2021-04-14		\$ 3.668.000
FV13203	2020-12-17	\$ 1.785.000	2021-04-16		\$ 1.785.000
FV13208	2020-12-17	\$ 345.000	2021-04-16		\$ 345.000
FV13209	2020-12-17	\$ 1.035.000	2021-04-16		\$ 1.035.000
FV13212	2020-12-17	\$ 1.332.000	2021-04-16		\$ 1.332.000
FV13260	2020-12-21	\$ 9.031.000	2021-04-20		\$ 9.031.000
FV13270	2020-12-21	\$ 1.104.000	2021-04-20		\$ 1.104.000
FV13271	2020-12-21	\$ 4.530.000	2021-04-20		\$ 4.530.000

3) Que las partes han realizado acercamientos conciliatorios con el animo de finiquitar de forma definitiva la cartera por prestación de servicios de suministro de medicamentos y equipos hospitalarios a favor de FARMACERES y a cargo de PROMEDAN respecto de todas las facturas que se encuentran demandadas en el Juzgado 16° Civil del Circuito de Medellín bajo el radicado No 05001 3103 016 **2021 00139 00**.

4) Que, producto de lo anterior, LAS PARTES con el animo de: *i.*- finalizar el proceso ejecutivo No 05001 3103 016 **2021 00139 00** del Juzgado 16° Civil del Circuito de Medellín, y , *ii.*- Precaver cualquier otro litigio eventual, derivado de las relaciones comerciales surgidas entre ellas, en lo que respecta a la facturación por la prestación servicios de suministro de medicamentos y equipo hospitalario relativos a la facturación base de la ejecución, han previsto realizar el presente acuerdo transaccional, para lo cual hacen constar por este documento que han celebrado un contrato de transacción conforme a lo estipulado en el artículo 2469 y siguientes del Código Civil, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas del Código Civil Colombiano.

5) Que los representantes legales de LAS PARTES gozan de capacidad para disponer del objeto comprendido en la transacción. Así las cosas, el CONTRATO se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD. PROMEDAN Y FARMACERES celebran el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** declarando su voluntad de extinguir las obligaciones originadas de su relación comercial y que se han reseñado de forma precisa en el acápite de antecedentes, buscando transigir *i.*- el litigio presente que se halla en el Juzgado 16° Civil del Circuito de Medellín bajo el radicado No 05001 3103 016 **2021 00139 00** y de paso , *ii.*- Precaver cualquier otro litigio eventual, derivado de las relaciones comerciales surgidas entre ellas, en lo que respecta a la facturación relacionada.

SEGUNDA. OBJETO DE LA TRANSACCIÓN. En razón de este **CONTRATO**, **PROMEDAN** y **FARMACERES** transigen las siguientes obligaciones:

1.- Las obligaciones ejecutadas en el Juzgado 16° Civil del Circuito de Medellín bajo el radicado No 05001 3103 016 **2021 00139 00**, en su totalidad, incluyendo capital, intereses, indemnizaciones, perjuicios o daños (pasados, presente o futuros), costas, agencias en derecho, honorarios y cualquier otro emolumento derivado de las obligaciones ejecutadas, así como de la cobranza judicial.

2.- Todas las demás obligaciones a cargo de **PROMEDAN** y a favor de **FARMACERES**, las cuales tienen como origen la facturación por prestación de servicios de suministro de medicamentos y equipo hospitalarios hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, declarando extintas además todas aquellas a favor de **FARMACERES**, que no hallan sido radicadas, avisadas o presentadas, incluyendo igualmente intereses, indemnizaciones, lucro cesante, daño emergente, pérdidas de oportunidad, costas, agencias en derecho, honorarios y cualquier otro emolumento derivado de dichas obligaciones, así como de la cobranza judicial; incluyendo de igual forma los perjuicios o daños patrimoniales y extrapatrimoniales, personales y hereditarios, pasados, presentes y futuros, de naturaleza contractual y extracontractual y, en general, cualquier daño o perjuicio patrimonial o extrapatrimonial derivados de las obligaciones objeto de transacción; en forma tal que queda definitivamente **extinguida toda obligación** que hubiere existido, existiere o pudiere llegar a existir, entre las partes del contrato, conforme lo dispuesto en el presente acuerdo transaccional.

PARÁGRAFO ÚNICO. El objeto del **CONTRATO** comprende igualmente las demás obligaciones establecidas en el presente documento y en la Ley.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Como consecuencia del acuerdo logrado y formalizado con la celebración del **CONTRATO**, surgen las siguientes obligaciones para **LAS PARTES**:



A cargo de PROMEDAN;

- 1) Pagar a FARMACERES, en total la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$462.079.281)**, en la forma establecida en la cláusula 4ª del presente documento.
- 2) Pagar los gastos de cobranza a favor del apoderado, en una suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000)** los cuáles serán cancelados en la forma establecida en el parágrafo primero de la cláusula 4ta del presente documento, mediante transferencia bancaria en la cuenta de Ahorros Bancolombia 29802110195.
- 3) Suscribir y enviar el memorial de terminación del proceso ejecutivo No 05001 3103 016 **2021 00139 00**, a la suscripción del presente documento, renunciando a términos, y solicitando no se condene en costas y agencias en derecho.
- 4) Suscribir y enviar el memorial al del proceso ejecutivo No 05001 3103 016 **2021 00139 00** solicitando luego de realizado el primer desembolso el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares.

A cargo de FARMACERES:

- 1) Recibir el dinero objeto de pago.
- 2) Expedir el respectivo paz y salvo una vez se finiquite el pago total de las obligaciones constituidas en este documento.
- 3) Suscribir y enviar el memorial de terminación del proceso ejecutivo No 05001 3103 016 **2021 00139 00**, a la suscripción del presente documento, renunciando a términos, y solicitando no se condene en costas y agencias en derecho,
- 4) Suscribir y enviar el memorial al del proceso ejecutivo No 05001 3103 016 **2021 00139 00** solicitando luego de realizado el primer desembolso el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares.

CUARTA. CONDICIONES DE PAGO, PROMEDAN pagará la suma pactada en el numeral primero de la cláusula tercera, de la siguiente manera:

1. Con la firma del presente acuerdo el día 4 de marzo del año 2022, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$231.039.641)**. Equivalente al 50% del monto total de la obligación aquí establecida.
2. El día 4 de abril del año 2022, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$231.039.641)**. Equivalente al 50% restante, del monto total de la obligación aquí establecida.



PARÁGRAFO PRIMERO. Asimismo, PROMEDAN pagará la suma pactada en el numeral segundo de la cláusula tercera, por concepto de los honorarios y gastos de cobranza de la siguiente en las fechas establecidas en la presente cláusula, en los porcentajes equivalentes, es decir, con la firma del presente acuerdo el día 4 de marzo del año 2022, la suma equivalente a **QUINCE MILLONES DE PESOS M/I (\$15.000.000)**, y el día 4 de abril del año 2022, la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/I (\$15.000.000)**. Asimismo, con dicho pago se entiende a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

QUINTA. ACELERATORIA: El incumplimiento de una o más cuotas de la cláusula cuarta, el pago parcial, o el simple retardo en el pago en las fechas acordadas, dará la facultad a FARMACERES de dar por vencido anticipadamente el plazo acordado, y hará exigible la totalidad del saldo de la obligación desde la fecha del incumplimiento. El ejercicio de la facultad a la cual se refiere esta disposición no implica una renuncia a los demás aspectos contenidos en este acuerdo a favor de FARMACERES y faculta a este para ejercer y/o continuar todas las acciones legales que estime pertinentes, incluyendo el cobro ejecutivo por la vía judicial.

SEXTA. MORA, La mora en el pago total o parcial del saldo de la obligación generará intereses en la forma indicada en el artículo 884 del Código de Comercio, esto es, a una y media veces la tasa máxima de intereses certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados de manera fluctuante para cada periodo.

SÉPTIMA. LUGAR DE PAGO, El pago de las obligaciones aquí pactadas deberá realizarse en la ciudad de Medellín en la en la cuenta corriente Banco de Occidente N° 405093295 de la cual es titular FARMACERES.

OCTAVA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS, PROMEDAN y FARMACERES declaran en este documento que el origen de las obligaciones de este contrato, proviene de la prestación de servicios de salud, como actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo cual, PROMEDAN de forma libre espontánea y voluntaria se obliga a mantener y categorizar la prelación de pagos de esta obligación, como se ordena para la prestación de servicios de salud, ante cualquier demanda, aserción, embargo, proceso de intervención, liquidación, ejecución, etc.

NOVENA. EFECTOS. La transacción formalizada mediante este CONTRATO produce el efecto de cosa juzgada en última instancia, por lo cual, las partes prescinden de cualquier reclamación presente o posterior relacionada con los asuntos transados en el CONTRATO, salvo el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este acuerdo, por lo que, en caso de cumplimiento total queda zanjada cualquier diferencia respecto del objeto alcance y finalidad del mismo, por lo cual, FARMACERES DECLARA que PROMEDAN no le adeuda suma alguna diferente a la aquí transigida.



DÉCIMA. LIBERTAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCIÓN. -Las diferencias que surjan en razón del CONTRATO, se someterán directamente a la jurisdicción, por lo que, ante el incumplimiento o controversia las partes podrán acudir directamente a la autoridad judicial sin necesidad de agotar algún requerimiento previo o constituir en mora al deudor, pues ambas partes renuncian expresamente mediante esta cláusula a dichas ritualidades, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil y el C.G.P

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento o el mero retardo injustificado mayor a diez (10) días hábiles en los pagos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato, dará lugar a una penalidad a cargo del incumplido o moroso y a favor de la parte cumplida o que se hallanó a cumplir, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor adeudado a la fecha del incumplimiento, a título de reconocimiento y anticipo de los perjuicios causados con el incumplimiento, por lo que no será excluyente con los intereses moratorios. La obligación contenida en la presente cláusula se podrá ejecutar directamente, sin necesidad de constituir en mora al deudor, para lo cual, se renuncia desde ya al derecho de ser requerido para efectos de constituirlo en mora, bastando únicamente la manifestación del incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES. LAS PARTES, dejan expresa constancia que, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el presente contrato, con el cumplimiento pleno, oportuno y absoluto de este acuerdo se entienden saldadas las obligaciones contraídas recíprocamente en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. INDIVISIBILIDAD. Si alguna autoridad competente llegare a invalidar uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas, y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del CONTRATO se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al CONTRATO, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a la otra una cualquiera de LAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente documento incorpora obligaciones expresas, claras y exigibles, por lo cual, LAS PARTES aceptan que este documento prestará mérito ejecutivo. Este acuerdo o transacción lo hacen las partes en uso de su libre capacidad y disposición por los derechos en disputa y de acuerdo con los arts. 1502, 2469, 2483 y siguientes del Código Civil, así como lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes; para lo cual este documento presta mérito ejecutivo suficiente para solicitar judicialmente el cumplimiento de las obligaciones surgidas, por medio de los procedimientos legales señalados para el cobro de obligaciones de dar, hacer o no hacer, según el caso, sin necesidad

de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, pues las partes, para su recíproco beneficio, renuncian expresamente a los mismos.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES se abstendrán de ceder el CONTRATO o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de la otra PARTE.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se tendrá como domicilio para todos los efectos del CONTRATO, la ciudad de Medellín y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente estarán radicadas en la ciudad de Medellín.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes e intervinientes en este contrato acuerdan la debida confidencialidad del presente documento, del contenido del contrato celebrado y los efectos que el mismo producirá, por lo que se obligan a no divulgar, compartir o informar a terceros, salvo orden judicial, el contenido del mismo ni los derechos y prestaciones que corresponden a cada uno de ellos, ni su naturaleza ni su cantidad. Igualmente, las Partes, intervinientes, sus empleados y colaboradores que deban conocer de este acuerdo con fines contables, tributarios, legales y administrativos se comprometen a guardar estricta reserva y tratar con carácter confidencial toda la información que llegue a su conocimiento por razón del presente contrato, y por consiguiente, se obligan a no revelar a terceros aquella información. La obligación de confidencialidad prevista en el presente contrato sobrevivirá a la vigencia del contrato en sí mismo y por dos (2) años adicionales.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Serán las direcciones oficiales en donde LAS PARTES pueden ser notificadas o recibir correspondencia las siguientes:

PROMEDAN:

Calle 54 No 46-115 Torre Fundadores piso 7 Medellín

wgiraldo@promedan.net.co

(4) 4036980 .- (4)322 11 25

Cel.301 4020145

FARMACERES:

Carrera 46 N° 48C Sur – 40, Bodega 142, Piso 2 Envigado

gerencia@farmaceres.com

604 4444445

3186715529

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en rubrica quirografaria, como señal de aceptación a todo el contenido del presente contrato.

En constancia de lo anterior, los representantes legales de LAS PARTES, y sus abogados suscriben el presente acuerdo en dos (02) ejemplares del mismo tenor, valor y contenido, con destino a: PROMEDAN, y FARMACERES, el día 1 del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

SUSCRIBEN,



FIRMADO DIGITALMENTE POR
WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO
FECHA: 16/03/2022
HORA: 3:30PM

WILFER SANTIAGO GIRALDO GIRALDO

C.C N° 71.331.959
Representante Legal
PROMEDAN S.A.
Nit. 900.038.926- 4



CLAUDIA PATRICIA RESTREPO ORTIZ

C.C. N° 43.551.184
Representante Legal
Nit. 900.231.137-6

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ENVIGADO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Segunda del Círculo de Envigado. Compareció

RESTREPO ORTIZ CLAUDIA PATRICIA
quien exhibió la **C.C. 43551184**

Y declaro que la firma que aparece en el presente memorial es la suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Envigado 2022-03-02 08:57:46



Cod. 67UJV



099-06006180



MARTA CECILIA AGUDELO ACEVEDO
NOTARIA 2° DEL CÍRCULO DE ENVIGADO

Empresa: PROMEDAN S A

NIT: 900038926

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: FARMACERES04MAR

Secuencia: Y

Número de cuenta a debitar: 93527575421

Fecha: 04-03-2022 **Hora:** 16:56:37

Fecha de Generación: 04-03-2022

Fecha de envío del pago: 04-03-2022

Fecha para Procesar el pago: 04-03-2022

Impreso por: 52201238

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 1
Valor Total del Pago: \$231,039,641.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$231,039,641.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000038369999396	Corriente	900231137	FARMACERES SA	231,039,641.00	BANCO DAVIVIENDA	POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH	04-03-2022

Empresa: PROMEDAN S A

NIT: 900038926

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PROVEEDORFARMACER

Secuencia: Y

Número de cuenta a debitar: 93527575421

Fecha: 11-04-2022 **Hora:** 09:06:47

Fecha de Generación: 11-04-2022

Fecha de envío del pago: 05-04-2022

Fecha para Procesar el pago: 05-04-2022

Impreso por: 52201238

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$121,039,641.00	Valor Registros Procesados: \$121,039,641.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000405093295	Corriente	900231137	FARMACERES SA	121,039,641.00	BANCO DE OCCIDENTE	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	05-04-2022

8/7/22, 07:48

https://conexionenlinea.bancodebogota.com/s1gcb/sbb/common/home/print?OWASP_CSRFTOKEN=M5UP-AV65-H3S4-MJMD-IIW5...

Ver Pago de Proveedores Colombia Fecha de Impresión 08/07/2022

[Imprimir](#)

[Cerrar](#)

Información de Pago

Cuenta Originadora	0510095722 - CC5722 - \$
Fecha de Pago	08/04/2022
Frecuencia	Una Sola Vez
Estado	Procesado
Número de Transacción	14956429
Código de Motivo de Devolución/Descripción	Procesado

Beneficiarios

Nombre ID	ID del Banco Nombre del Banco	Número de Cuenta Tipo de Cuenta	Monto	Número de Factura	Estado Prenotificación Vencida	Adenda	Estado de Beneficiario	Código de Motivo de Devolución/Descripción
FARMACERES SA 9002311376	023 BANCO DE OCCIDENTE	405093295 Cuenta Corriente	\$110.000.000,00		Activo		Procesado	Transacción Procesada Exitosamente

Empresa: PROMEDAN S A
NIT: 900038926
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: HONORARIOSABOGFAR
MAC
Secuencia: X
Número de cuenta a debitar: 93527575421

Fecha: 25-04-2022 **Hora:** 16:08:56
Fecha de Generación: 25-04-2022

Fecha de envío del pago: 25-04-2022
Fecha para Procesar el pago: 25-04-2022

Impreso por: 42902967

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$15,000,000.00	Valor Registros Procesados: \$15,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
29802110195	Ahorros	71594740	ARBOLEDA RAMIREZ J	15,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	25-04-2022

Empresa: PROMEDAN S A

NIT: 900038926

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: HONORARIOSABOGADO
FAR

Secuencia: Z

Número de cuenta a debitar: 93527575421

Fecha: 22-03-2022 **Hora:** 09:11:49

Fecha de Generación: 22-03-2022

Fecha de envío del pago: 22-03-2022

Fecha para Procesar el pago: 22-03-2022

Impreso por: 52201238

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$15,000,000.00	Valor Registros Procesados: \$15,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
29802110195	Ahorros	71594740	JOHN JAIRO ARBOLED	15,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-03-2022

Empresa: PROMEDAN S A

NIT: 900038926

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: HONORARIOSABOGFAR
MAC

Secuencia: X

Número de cuenta a debitar: 93527575421

Fecha: 25-04-2022 **Hora:** 16:08:56

Fecha de Generación: 25-04-2022

Fecha de envío del pago: 25-04-2022

Fecha para Procesar el pago: 25-04-2022

Impreso por: 42902967

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$15,000,000.00	Valor Registros Procesados: \$15,000,000.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
29802110195	Ahorros	71594740	ARBOLEDA RAMIREZ J	15,000,000.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	25-04-2022